

Gestiona tus líneas de forma fácil y rápida con la App **Mi Movistar**

Activa y desactiva servicios.


**Noticias**

Dijo que tenían intereses en la seguridad privada

## El Supremo no cree que Arzalluz cometiera un delito contra el honor Rajoy y Oreja

[Tweet](#)

**El Tribunal Supremo ha archivado la demanda por vulneración del derecho al honor interpuesta en 2003 por el ex ministro y actual líder de la oposición Mariano Rajoy, el ex ministro del Interior Carlos Mayor Oreja y su hermano Jaime contra el ex presidente del PNV, Xabier Arzalluz, a quien solicitaron una rectificación pública y una indemnización por unas declaraciones en las que éste atribuyó a la familia Mayor Oreja intereses en el sector de la seguridad privada. Esta sentencia les va a costar un buen dinero a los demandantes, que tienen que pagar las costas, y suelen ser muy elevadas.**

En coincidencia con lo dictado en primera instancia por un Juzgado de Vitoria y posteriormente por la Audiencia Provincial de Álava, el Tribunal Supremo confirma el archivo de la demanda porque lo señalado por **Arzalluz** era información veraz realizada en el libre ejercicio de su libertad de expresión, tratándose además de un asunto de interés público.

Las manifestaciones fueron realizadas por Arzalluz a principios de 2003 en el curso de un debate sobre la conveniencia de ampliar los efectivos de la Policía Autónoma Vasca. El ex líder peneuvista dijo que no quería pensar "que **Rajoy** esté anunciando un principio de privatización de la policía, acudir a las compañías privadas ¿no?, en las que, por cierto, la familia **Mayor Oreja** tiene amplios intereses...".

Según la sentencia del Supremo, de la que ha sido ponente la magistrada **Encarnación Roca**, "en el curso del procedimiento se consideró probado que los demandantes, miembros de la familia Mayor Oreja, habían pertenecido como apoderados, administradores o accionistas, a diversas compañías de seguridad privada y que en el momento de presentarse la demanda aún seguían ostentando cargos en las mismas u otras empresas.

Agrega que las palabras de Arzalluz sobre este asunto no fueron vejatorias ni insultantes, y que tampoco atribuyeron a los demandados la comisión de un delito de prevaricación.

"*Constituyen el ejercicio de la libertad de expresión, al haber sido pronunciadas en el curso de un debate político, y estaban conectadas con las declaraciones realizadas referentes a la Ertzaintza, el cupo del concierto económico y la seguridad de los amenazados*", agrega el Supremo, que hace suyos los argumentos de la Audiencia de Álava en el sentido de que "*no se puede negar la eventual trascendencia de la información*" aportada por Arzalluz sobre este tema.



CaixaBank

ACTUALIDAD FINANCIERA

### Elecciones y subida de tipos

[Las más leídas](#) [Últimas noticias](#)

- [¿Piensas vender tu vivienda? Si es así, esta sentencia del Constitucional te interesa](#)
- [El Gobierno ofrece al PNV cerrar la central nuclear de Garoña a cambio del apoyo para los Presupuestos](#)
- [¿Cuánto ha costado el rescate bancario y quién se ha beneficiado?](#)
- [Los estibadores amenazan al Gobierno con otra huelga en marzo](#)
- [Las exportaciones, el gran brote verde: marcaron un récord histórico en 2016](#)
- [¿Qué es la Ergonomía y en qué afecta a la SALUD y rendimiento en el ámbito laboral?](#)
- [Roadshow en 'El hogar de la UE'](#)
- [Streaming sin fronteras](#)



**Claves de la sentencia del TJUE sobre la cláusula de vencimiento anticipado de las hipotecas**



**10 cosas en las que debes fijarte antes de contratar un depósito**

La sentencia resalta también que Arzalluz justificó la veracidad de sus afirmaciones mediante documentos públicos, como certificaciones del BORME en relación a los cargos que miembros de la familia Mayor Oreja ostentaba y había ostentado en empresas de seguridad privada, y también documentos privados relativos a la misma cuestión.

A este respecto, el alto tribunal recuerda que los demandantes no impugnaron la veracidad de dichos documentos, limitándose a denunciar la comisión por la Audiencia de Álava de "un grave defecto en la valoración de la prueba" que les produjo una lesión de derecho a la tutela judicial efectiva aunque, lo que en realidad pretenden "es que se valore la prueba de acuerdo con sus propios puntos de vista".

Powered by Google



**Rajoy al fin  
mueve ficha: lo... Cospedal postula  
a Rajoy a un... El Gobierno  
Rajoy manda... El alcalde de  
Viladecans...**

**Íñigo Errejón  
busca que su... El PP sostiene al  
presidente de... Rajoy, en su  
mundo:... Crisis  
diplomática...**

- 
- [Comentarios](#)
  - [Comentarios Facebook](#)

#### Comenta esta noticia

Comentario

#### Normas de uso

Esta es la opinión de los internautas, no de Diariocrítico.com

No está permitido verter comentarios contrarios a la ley o injuriantes.

La dirección de email solicitada en ningún caso será utilizada con fines comerciales.

Tu dirección de email no será publicada.

✓ Nos reservamos el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.